

Volumen XX No. 14, Segunda Época,
Fecha de publicación: 10 de abril de 2013

GACETA MUNICIPAL

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 30, 41, 44, 45, 46, 49, 53, 57, 60, 61, 65
Y 70, Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 56 A AL 56 Ñ DEL REGLAMENTO
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6°. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones únicamente en aquellas zonas que no se encuentran bajo la administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, dentro del municipio:

I... a II...

III. Participar en la elaboración de la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos a su cargo, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento, y someterla al análisis del **Consejo Tarifario;**

IV... a XX...

Artículo 30. En caso de que el propietario o poseedor del predio realice por si mismo, sin autorización de la Dirección, la instalación, supresión o cambios en la conexión de los servicios, se hará acreedor por su inobservancia a las sanciones que fije la Ley de Ingresos correspondiente y, en su caso, **el resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Artículo 41. Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, o la conexión de predios ya urbanizados que demanden los servicios, deberán pagar conforme a lo estipulado para este supuesto en el **Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco** así como las disposiciones que deriven del presente Reglamento.

Artículo 44. Las tarifas del servicio de agua potable, bajo el régimen de cuota fija, se fijarán de acuerdo a las características del predio que al efecto establezca **el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco,** que corresponda.

Artículo 45. La estructura de tarifas del servicio de agua potable, bajo el régimen de servicio medido se establecerá de conformidad con lo que señale **el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco,** vigente.

Artículo 46. Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por la Dirección, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán la cuota establecida por **el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Artículo 49. El estudio tarifario deberá ser enviado al Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien elaborará la revisión técnica del mismo, para considerarlo en el Resolutivo Tarifario que al efecto emita.

Artículo 53. Los predios baldíos pagarán la tarifa establecida en el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.

SECCIÓN II

Del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco

Artículo 56-A. El Consejo Tarifario es una instancia con participación social, encargada de revisar los estudios, y aprobar los proyectos de cuotas y tarifas que habrán de cobrarse por el Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente. Sus integrantes serán designados de conformidad con las siguientes disposiciones.

Artículo 56-B. EL Consejo Tarifario estará integrado de la siguiente manera:

- a). Un Consejero Presidente que será el Presidente Municipal.
- b). Cuatro Consejeros Vocales, que serán los siguientes servidores públicos:
 1. El Tesorero Municipal.
 2. El Director General de Servicios Públicos, quien fungirá como Secretario Técnico.
 3. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua y Alcantarillado.
 4. El Secretario del Ayuntamiento.
- c). Seis Consejeros Vocales Ciudadanos.

Los servidores públicos que sean Consejeros Vocales Propietarios, propondrán un suplente que será ratificado por el propio Consejo Tarifario

Los suplentes, tendrán las mismas facultades y obligaciones que los titulares en su ausencia.

Artículo 56-C. El Ayuntamiento vigilará que los Presidentes de las Asociaciones Vecinales propuestas para la integración del Consejo, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
 - II. Ser mayor de edad;
 - III. Residir en alguna de las colonias en las cuales el Municipio preste directamente los servicios del Agua Potable, drenaje y alcantarillado, y encontrarse al corriente en el pago de los mismos;
 - IV. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal;
 - V. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
 - VI. No ser cónyuge o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros del Consejo;
 - VII. No tener litigios pendientes con el Municipio;
 - VIII. No haber sido sentenciado por delito doloso; y
-

-
- IX. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
 - X. No haber desempeñado el cargo de Consejero Vocal Ciudadano en el Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el período inmediato anterior.**

Artículo 56-D. El Consejero Presidente propondrá al Ayuntamiento, hasta veinticuatro Asociaciones Vecinales reconocidas y registradas ante {el, de los cuales elegirán seis propietarios y seis suplentes para que sus Presidentes funjan como Consejeros Vocales Ciudadanos, quienes entrarán en funciones una vez que el Ayuntamiento efectúe la toma de propuesta correspondiente a cada uno.

El Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales de la Administración Municipal.

Artículo 56-E. Las ausencias de los miembros del Consejo serán reemplazadas por sus respectivos suplentes y las del Presidente por el funcionario que él designe.

Artículo 56-F. Las resoluciones del Consejo se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros que asistan a las sesiones del Consejo, las abstenciones se contarán por separado, y en caso de empate, el Presidente o el funcionario que lo represente tendrá voto de calidad.

Artículo 56-G. El Secretario Técnico convocará al Consejo Tarifario a través de invitación a los integrantes con un plazo mínimo de 24 horas antes de la reunión indicando la fecha, el lugar y la hora en que habrá de llevarse a cabo; podrá asistir en sustitución del propietario el suplente sin previo aviso.

Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido, se requerirá como mínimo la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la asamblea, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia dentro de los treinta minutos siguientes.

Si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por el Presidente del Consejo, para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los miembros presentes, y en caso de que nuevamente no exista quórum, se realizará en forma válida con los miembros que se encuentren presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 56-H. De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, el Secretario Técnico, llevará un libro de actas que firmará el Presidente, el Secretario y el resto de los consejeros que hayan asistido.

Para la validez de las actas, bastará con la firma del Presidente y Secretario Técnico del Consejo, así como la certificación que lleve a cabo éste último del requerimiento a aquellos miembros del Consejo que se nieguen o abstengan a suscribir las mismas.

Artículo 56-I. El Consejo podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios de gobierno, relacionados con el cumplimiento de sus facultades, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Las sesiones del Consejo deberán ser públicas y abiertas, en este supuesto, los asistentes interesados deberán conducirse con propiedad durante el desarrollo de la misma, no tendrán derecho a voz y no podrán intervenir en las discusiones del Consejo, en el supuesto de que se alterará el orden público, durante el desarrollo de las sesiones, el Consejero Presidente podrá auxiliarse de la fuerza pública y en su caso podrá ordenar que la sesión se lleve a cabo a puerta cerrada.

Artículo 56-J. El consejo tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de reunirse a mas tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior a su vigencia, para analizar, estudiar, discutir, evaluar y en su caso aprobar y autorizar las cuotas y tarifas que deberán de aplicarse durante el ejercicio inmediato posterior; lo anterior sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 56-K. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar al Consejo a sesiones, en el caso de segunda convocatoria;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Presentar Propuestas de Acuerdos al Consejo;
- IV. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Rendir un informe al Ayuntamiento de los acuerdos tomados en las asambleas antes del 31 de diciembre del año que se trate.

Artículo 56-L. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Convocar al Consejo a sesiones, en primera convocatoria;
- II. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el Consejo;
- III. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de quienes en ella intervinieron;
- IV. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo;
- V. Certificar los documentos del Consejo Tarifario; y Vigilar que se cumplan por parte del municipio los acuerdos tomados por el Consejo Tarifario;
- VI. Vigilar la oportuna entrega de los acuerdos tomados por el Consejo Tarifario;
- VII. Vigilar la correcta operación del Consejo Tarifario; y
- VIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le sean conferidas por el Consejo.

Artículo 56-M. Corresponde a los Vocales del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- II. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Tarifario y;
- III. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 56-N. El Municipio cobrará las cuotas y tarifas que haya aprobado el Consejo Tarifario.

Artículo 56-Ñ. El cargo de los integrantes del Consejo y sus suplentes será honorífico, y por lo tanto no remunerado, ni generará derechos laborales, y durará el periodo de la administración en que fue designado.

Artículo 57. El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que en las zonas que se requiera y que no se encuentran bajo la administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la Dirección y Organismos Auxiliares deberá instalar un aparato medidor para la cuantificación de consumo.

En los lugares donde no haya medidores o mientras estos no se instalen, los pagos serán de conformidad con lo dispuesto para el régimen de cuota fija, **en el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Artículo 60. Los usuarios de los servicios tienen los siguientes derechos:

I... a IV...

V. Se le instale un medidor para efectos del cobro del servicio y en caso negativo, que se les cobre de acuerdo a la cuota fija en función de los volúmenes previstos a consumir de acuerdo con **el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco;**

VI... a XII...

Artículo 61. Los usuarios tienen la obligación de:

I. Cubrir las cuotas y tarifas establecidas por **el Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco,** por la prestación de los servicios, dentro de los plazos que señalen los recibos correspondientes; independientemente de los derechos por infraestructura y contratación de los servicios.

II... a XII...

Artículo 65. Para su registro como distribuidores de agua potable en pipas, los interesados deberán:

I... a IV...

V. Pagar la cuota de registro establecida en **el Resolutivo del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco** correspondiente.

Artículo 70. Las infracciones serán sancionadas administrativamente por la autoridad correspondiente en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y en caso de omisión por parte de la misma, se observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos y **el Resolutivo del Consejo Tarifario, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios,** la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. Para la integración del Consejo Tarifario del Municipio de Zapopan, Jalisco, por esta única ocasión deberá instalarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entren en vigor las reformas que se autorizan.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 27 de marzo de 2013

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de2004
historial**

Vol.	No.	Sumario	Fecha
XI	38	Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116, Fracs.,XVIII, XIX y XX, adición del Cap. IV al Título IV y de un artículo 123 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116 Fracs. XX, XXI, adición del Cap. IV al Título V y de un artículo 123 Ter del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en lugar de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/02/2007
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
XIV	36	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/11/2007
XIV	39	Se autoriza el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano.	28/11/2007
XV	9	Se reforma el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
XV	15	Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.	29/04/2008

XVI	1	Se modifican los artículos 38,89,90, 91, 92, 110,112, 114 al 118 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	05/02/2009
XVI	20	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.	11/08/2009
XVI	30	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	30/10/2009
XVII	54	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/08/2010
XVII	76	Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2010
XVII	79	Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2010
XVIII	11	Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	12	Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	13	Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	15	Se modifica el artículo 115, Frac. X y XI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	17bis	Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	20/01/2011
XVIII	77	Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	19/05/2011
XVIII	102	Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/08/2011
XVIII	103	Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/08/2011
XIX	82	Se autoriza la reforma al artículo 116 en su fracción XXI, adición de la XXII y XXIII y en su último párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	20/06/2012
XIX	82 bis	Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 Segunda Época , de fecha 15 de junio de 2004 (Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su actualización publicada el 15 de mayo de 2009.	20/06/2012
XIX	116	Modificaciones al artículo 120 del reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	03/07/2012
XIX	139	Se reforman los artículos 90, 90 bis, 90 ter y 90 quáter y se adicionan los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 séptimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 décimus del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/09/2012
XIX	141	Se modifica el primer párrafo del artículo 15, así como la fracción III del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/09/2012

XIX	153	Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 139 Segunda Época, publicada el 28 de septiembre de 2012 (reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco).	07/12/2012
XX	4	Se reforma el artículo 63 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	18/01/2013
XX	6	Se modifica el artículo 108 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	18/01/2013
XX	7	Se adiciona al título quinto del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, un capítulo VI con el artículo 123 quáter.	22/01/2013
XX	8	Se reforman los artículos 4º, 50, 72 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/01/2013



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 50 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.